

RAD 05001311000220190036900 RECURSO REPOSICIÓN

Manuel Ignacio Murillo Gonzalez <manuelmurillo1954@hotmail.com>

Miércoles 25/05/2022 14:59

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Abogado.juandavidvanegas@gmail.com

<Abogado.juandavidvanegas@gmail.com>; santiagoth@icloud.com <santiago@icloud.com>

Señor

JUEZ 2 DE FAMILIA

En la virtualidad

CORREO: j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Copia para:

Abogado.juandavidvanegas@gmail.com; santiago@icloud.com

REF: Proceso radicado 05001311000220190036900

TRAMITE: VERBAL –DECLARACION UMH

DTE: ASENETTS RAMIREZ OSPINA;

DDOS: HEREDEROS CARLOS VELASQUEZ MARIN (CAUSANTE), JUAN CARLOS VELASQUEZ GAVIRIA, y DIANA CATALINA VELASQUEZ GAVIRIA

ASUNTO: REPOSICION FRENTE A AUTO QUE CITA A AUDIENCIA- SOLCITUD CORRER TRASLADO EXCEPCIONES DE FONDO, DADO EL CASO MANTENER AGENDADA LA FECHA SEÑALADA.

MANUEL IGNACIO MURILLO GONZÁLEZ, abogado en ejercicio, como apoderado de la parte DEMANDANTE, me dirijo a usted para interponer el recurso de reposición en contra del auto notificado por estados de mayo 24 de 2022 mediante el cual cita a audiencia para el 6 de julio de 2022 con el objeto de llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 272 y 373 del CGP, y resolver la medida previa propuesta.

El recurso se fundamenta en que aún no se ha corrido traslado de las excepciones de fondo formuladas por la señora DIANA CATALINA VELASQUEZ GAVIRIA y el señor JUAN CARLOS VELÁSQUEZ GAVIRIA, así entonces, se requiere garantizar los derechos de defensa y contradicción de mi mandante acorde con lo establecido en los artículos 110 y 391 del CGP.

Por lo tanto, solicito:

1-) Reponer el auto notificado por estados de mayo 24 de 2022 mediante el cual cita a audiencia para el 6 de julio de 2022 con el objeto de llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 272 y 373 del CGP, y resolver la medida previa propuesta; y en su lugar, proceder a correr traslado de las excepciones de fondo formuladas por la señora DIANA CATALINA VELASQUEZ GAVIRIA y el señor JUAN CARLOS VELÁSQUEZ GAVIRIA.

2-) En lo posible, mantener agendada la fecha fijada para la audiencia, la cual podría ser ratificada luego del traslado de las excepciones con el posterior auto del decreto de pruebas donde eventualmente se tendrían en cuenta además de las pruebas decretadas, las solicitadas y aportadas en el ejercicio de pronunciamiento sobre las excepciones.

Atentamente,

MANUEL IGNACIO MURILLO GONZÁLEZ

T.P. 36.865 del Consejo Superior de la Judicatura

(firma escaneada el 25/05//2022 para el proceso 05001311000220190036900)

C.C. 70.072.138 de Medellín

Correo electrónico: manuelmurillo1954@hotmail.com

-

Señor
JUEZ 2 DE FAMILIA
En la virtualidad
CORREO: j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Copia para:
Abogado.juandavidvanegas@gmail.com; santiagoth@icloud.com

REF: Proceso radicado 05001311000220190036900
TRAMITE: VERBAL –DECLARACION UMH
DTE: ASETTS RAMIREZ OSPINA;
DDOS: HEREDEROS CARLOS VELASQUEZ MARIN (CAUSANTE),
JUAN CARLOS VELASQUEZ GAVIRIA, y DIANA CATALINA
VELASQUEZ GAVIRIA
ASUNTO: REPOSICION FRENTE A AUTO QUE CITA A AUDIENCIA-
SOLCITUD CORRER TRASLADO EXCEPCIONES DE FONDO, DADO EL
CASO MANTENER AGENDADA LA FECHA SEÑALADA.

MANUEL IGNACIO MURILLO GONZÁLEZ, abogado en ejercicio, como apoderado de la parte DEMANDANTE, me dirijo a usted para interponer el recurso de reposición en contra del auto notificado por estados de mayo 24 de 2022 mediante el cual cita a audiencia para el 6 de julio de 2022 con el objeto de llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 272 y 373 del CGP, y resolver la medida previa propuesta.

El recurso se fundamenta en que aún no se ha corrido traslado de las excepciones de fondo formuladas por la señora DIANA CATALINA VELASQUEZ GAVIRIA y el señor JUAN CARLOS VELÁSQUEZ GAVIRIA, así entonces, se requiere garantizar los derechos de defensa y contradicción de mi mandante acorde con lo establecido en los artículos 110 y 391 del CGP.

Por lo tanto, solicito:

1-) Reponer el auto notificado por estados de mayo 24 de 2022 mediante el cual cita a audiencia para el 6 de julio de 2022 con el objeto de llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 272 y 373 del CGP, y resolver la medida previa propuesta; y en su lugar, proceder a correr traslado de las excepciones de fondo formuladas por la señora DIANA CATALINA VELASQUEZ GAVIRIA y el señor JUAN CARLOS VELÁSQUEZ GAVIRIA.

2-) En lo posible, mantener agendada la fecha fijada para la audiencia, la cual podría ser ratificada luego del traslado de las excepciones con el posterior auto del decreto de pruebas donde eventualmente se tendrían en cuenta además de las pruebas decretadas, las solicitadas y aportadas en el ejercicio de pronunciamiento sobre las excepciones.

Atentamente,



MANUEL IGNACIO MURILLO GONZÁLEZ

T.P. 36.865 del Consejo Superior de la Judicatura

(firma escaneada el 25/05//2022 para el proceso 05001311000220190036900)

C.C. 70.072.138 de Medellín

Correo electrónico: manuelmurillo1954@hotmail.com